

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Atento a que, conforme a lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley N° 18.172, CUDIM es una persona pública no estatal y por tanto una persona jurídica autónoma de este Ministerio, que no se encuentra alcanzada dentro del ámbito subjetivo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, se eleva señalando que no es posible acceder a lo solicitado.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 13 AGO 2021

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. ALFREDO FRATTI**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al pedido de informes efectuado a solicitud de la Sr. Representante Nacional Gustavo Olmos, según Oficio N° 4835 de 26 de julio de 2021.

En virtud de lo solicitado y de acuerdo a lo informado por la División Servicios Jurídicos de esta Secretaría de Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley N° 18.172, el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM) es una persona pública no estatal y por tanto, una persona jurídica autónoma de este Ministerio, que no se encuentra alcanzada dentro del ámbito subjetivo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

Saluda muy atentamente,

Oficio N° 779

Ref. N° 001-3-5291-2021

MJB

Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CAMARA DE REPRESENTANTES		
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL		
RECIBIDO	FECHA	HORA
	13/08/21	12:52
FUNCIONARIO:	<i>[Signature]</i>	
CONTRAFIRMA:	<i>[Signature]</i>	